



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2021-00200-00

Se incorpora al expediente la respuesta allegada por el Juzgado Noveno de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la que informan que no tomaron nota del embargo de remanentes decretado en el presente proceso, a la cual podrán tener acceso las partes a través del siguiente enlace:

[39AllegaRespuestaEmbargoRemanentes.pdf](#)

De otro lado, teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (AGROALIMENTOS MEDELLÍN S.A. Y CARLOS ANDRÉS QUINTERO ISAZA) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda, no lo han hecho, se les nombra como Curadora ad-litem para que los represente en el proceso, a la abogada MARIÓN DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, quien se ubica en la dirección: Carrera 28 No. 37B Sur 51, Envigado; teléfono: 319 456 4549; correo electrónico: cristoalvarezr@outlook.es, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese el nombramiento.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

152
LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15aeee6cdcec11149c51f19cf25bc522979ced8d0c8e440df1ba62b851bfe66e**

Documento generado en 31/08/2022 01:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>